

# **REQUISITOS PARA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIOS EXISTENTES O INICIADOS CON FINES DE TRAMITAR LOS PLANOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

## **1. ASPECTOS GENERALES**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.1.4 y 2.1.5 del Reglamento R-21: Requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos (Decreto No. 576-06), se requerirá que todas las edificaciones existentes o aquellas ya iniciadas, cuyos elementos estructurales hayan sido construidos sin la licencia de construcción, deberán presentar una evaluación estructural que determinará si la edificación cumple con el resultado de los cálculos estructurales que le corresponden, o si debe ser reforzada para alcanzar la resistencia y seguridad exigidas, en cumplimiento de lo establecido en los reglamentos vigentes.

Esta evaluación deberá ser realizada por un ingeniero estructural diferente al profesional que originalmente preparó los cálculos y planos estructurales que sirvieron de soporte para la ejecución de la obra en cuestión, si los hubiere; quien, luego de realizar dicha evaluación, deberá comprobar si la obra fue construida según lo establecido en las reglamentaciones vigentes. En caso contrario, deberá presentar los análisis y el rediseño correspondientes, para que la obra se ajuste a dichas reglamentaciones.

La evaluación estructural, contenida en un informe, tendrá como soporte todos los estudios y ensayos que se deben realizar para determinar la veracidad de lo construido. La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones podrá constatar la veracidad de la información en el momento que lo considere pertinente, y se reserva el derecho de aceptar estudios o ensayos cuando éstos no provengan de laboratorios reconocidos, con trayectoria comprobada en la realización de los mismos.

El ingeniero estructural presentará un informe completo de esta evaluación, en el que incluirá fotos de todas las incidencias del proceso de toma de muestras, las cuales serán identificadas, con la fecha y el tipo de elemento estructural a evaluar (vigas, losas, columnas, muros de carga y fundaciones), así como los archivos de los cálculos realizados. En el pie de las fotos se indicará la fase del proceso que se observa y cualquier otra información de importancia.

## **2. OBJETIVO**

Establecer los requisitos mínimos a cumplir en la evaluación estructural que se debe presentar para el sometimiento de los planos estructurales de las edificaciones existentes o ya iniciadas, que soliciten la licencia de construcción, la cual servirá de soporte para la debida comprobación de su resistencia y seguridad.

## **3. APLICACIÓN.**

Los siguientes requisitos serán aplicables en todo el Territorio Nacional para aquellas edificaciones construidas o en proceso de construcción, sin la correspondiente licencia de construcción, para garantizar que toda obra cumpla con los reglamentos vigentes.

### **3. REQUISITOS A CUMPLIR**

Para la evaluación estructural de las edificaciones existentes o en proceso de ejecución, sin la debida licencia de construcción, se deberán realizar los siguientes estudios y comprobaciones:

1. Un levantamiento físico de la edificación, si ésta no cuenta con planos, o realizar una comprobación de lo construido con respecto a los planos, si existieren.
2. Incluir los datos geotécnicos que soportaron el diseño de las fundaciones, los cuales deberán ser avalados por el ingeniero responsable, mediante un informe detallado, donde se incluirán fotos de las incidencias del mismo.
3. Tomar muestras de núcleos de hormigón de los diferentes elementos estructurales, con fines a ser aplicados en el nuevo análisis estructural.
4. Determinar la armadura de los elementos de hormigón (vigas, losas, columnas y muros) para fines de obtener su resistencia.
5. Se deberá realizar un modelo de la edificación como fue construida. Este modelo debe satisfacer los requisitos de los reglamentos sísmico y de viento locales vigentes, y se realizará tomando como base los procedimientos indicados en el Manual de Evaluación Sísmica y de Huracanes de Edificios Existentes de Hormigón para República Dominicana, o en su defecto por las Normas 178 y/o 310, de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA-178 y/o 310).

Se presentarán los planos de la edificación existente, de acuerdo al levantamiento físico de la estructura. En caso de que los resultados de la evaluación impliquen una intervención a la estructura existente, se deberán adicionar a dichos planos la propuesta de las soluciones, de acuerdo al resultado obtenido, para fines de su revisión y aprobación.

Luego de aprobada la solución estructural, la SEOPC autorizará al propietario a ejecutar los cambios en la obra, de acuerdo a los planos. Estos trabajos deberán ser inspeccionados. La Dirección General de Edificaciones emitirá la licencia de construcción correspondiente, si cumpliera con todos los demás requisitos exigibles.